



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 7 OCT. 2020

Rad. No. 005-2019-00905-00

Se NIEGA la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, pues el desistimiento de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 314 del C. G. del P., debe ser incondicional. Por ende, no resulta viable acceder al mismo teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 2° del escrito de desistimiento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 79
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

8 OCT. 2020

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria